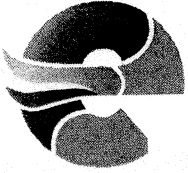


RESOLUCION ADMINISTRATIVA P-001-A-2017

LA PREFECTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Considerando:

- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....”;
- Que, el artículo 354 del COOTAD señala: “Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirá por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;
- Que, el Art. 40 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...).”;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 50, literal h) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que, el artículo 5 del COOTAD determina: "Autonomía.-La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes". ...



-Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que es responsabilidad de las UATH elaborar y mantener actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución;

-Que, con memorando No, 0083-A-DTH-2017, de 30 de enero del 2017, la Dirección de Talento Humano y Riesgos Laborales, solicita de la máxima autoridad la aprobación del Manual de Puestos Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Esmeraldas;

Con todas estas consideraciones, la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Manual Institucional de Puestos presentado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, que forma parte de la presente resolución como documento adjunto a la misma.

Disposiciones Generales

Primera: De la actualización del Manual de Puestos Institucional se encargará la Dirección de Gestión de Talento Humano

Segunda: de la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, al 02 de febrero del 2017.


Ing. Lucía Sosa Robinzón

PREFECTA PROVINCIAL

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec

*Recibido
Luz
19/02/17*